

**PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA (FIC)
DENOMINADO “SURA ESTRATEGIA LIBRANZAS COLOMBIA”
INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA**

Tipo de Fondo	Abierto con pacto de permanencia	Monto de Apertura	COP 500.000.000
Administrador	Fiduciaria SURA	Monto de Permanencia	COP 10.000.000
Custodio	Cititrust Colombia S.A.	Adiciones	COP 10.000.000
Sede	Avenida 6 Norte # 29AN49 de la ciudad de Cali.	Permanencia Mínima	30 días
Vigencia	El FIC tendrá una duración igual al de la sociedad administradora, la cual es hasta el año 2.108.	Plazo promedio máximo	10 años
Objetivo	Proporcionar un portafolio diversificado en activos alternativos, principalmente libranzas de alta calidad crediticia, que permitan tener una exposición alta riesgo/retorno.	Clasificación	El Fondo de Inversión Colectiva ha sido clasificado como un producto Complejo, de conformidad con el artículo 2.40.1.1.6 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.
Perfil de riesgo	Alto		

POLÍTICA DE INVERSIÓN

Plan de inversiones: El portafolio del Fondo estará compuesto por los siguientes activos:

1. Principalmente inversión en Libranzas en el segmento de pensionados y docentes del sector público y Libranzas del sector privado colombiano siempre y cuando tengan un mejorador de crédito, el cual debe estar previamente aprobado por el Comité de Inversiones.
2. Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE, específicamente Bonos y CDTs.
3. Documentos Representativos de participaciones en otros fondos de inversión colectiva nacionales que cumplan especialmente con el objetivo, la política de inversión y el riesgo del Fondo.
4. Derechos de contenido económico o crediticio derivados de los siguientes contratos: (i) contratos de crédito o (ii) pagarés. Estos derechos de contenido económico o crediticio podrán ser adquiridos del sector real emitidos en Colombia.

Cuando en el presente Prospecto se emplee la palabra **Libranzas o Descuento Directo** se entiende la autorización dada por el asalariado o pensionado, al empleador o entidad pagadora, según sea el caso, para que realice el descuento del salario, o pensiones disponibles por el empleado o pensionado, con el objeto de que sean giradas a favor de las entidades operadoras para atender los productos, bienes y servicios objeto de libranza.

- **Emisor/Empleador:** persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, que tiene a su cargo la obligación del pago del salario, cualquiera que sea la denominación de la remuneración, debido a la ejecución de un trabajo o porque tiene a su cargo el pago de pensiones en calidad de administrador de fondos de cesantías y pensiones.
- **Originador:** Persona jurídica que realiza operaciones de créditos que se recaudan a través del mecanismo de libranza.
- **Beneficiario/Pagador:** Persona empleada o pensionada, titular de un producto, bien o servicio que se obliga a atender a través de la modalidad de libranza o descuento directo.

Operaciones Permitidas:

1. La Sociedad Administradora con fines de dar un manejo eficiente a la liquidez y la rentabilidad del Fondo podrá realizar operaciones de reporto, simultaneas y transferencia temporal de valores.
2. La Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de cobertura sobre los Activos Aceptables del FIC, con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos.
3. No está permitida la celebración de ningún tipo de operaciones de naturaleza apalancada.

Límites a las inversiones:

El portafolio se diversificará entre diferentes clases de activos, así:

Límites Inversión**		Activos				
Títulos		Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE		Documentos Representativos de participaciones en otros fondos de inversión colectiva nacionales	Libranzas en el segmento de pensionados y docentes del sector público y Libranzas del sector privado.	Títulos Valores y Derechos de contenido económico o crediticio*
		Bonos	CDT's			
Concentración	Mín.	0%	0%	0%	0%	0%
	Máx.	30%	30%	30%	100%	30%
	Concentración de Inversión en Títulos Inscritos RNVE no puede superar el 30% del valor del activo					
Duración promedio Ponderado años		5	5	1	15	10
Clasificación Sociedad Calificadora	Mín.	A	AA+	N/A	N/A	N/A
	Máx.	AAA	AAA	AAA	AAA	AAA
	No aplica para títulos emitidos o avalados por la nación.					
Moneda		Las operaciones se realizarán 100% en pesos colombianos.				
Clase de Inversión		100% Renta fija				

(*) Derechos de contenido económico o crediticio derivados de los siguientes contratos: (i) pagarés o (ii) contratos de crédito, bajo el esquema definido en la política de inversión.

(**) Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el total de activos del Fondo de Inversión Colectiva.

RIESGO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA:

Teniendo en consideración que el Fondo presenta un perfil de riesgo **ALTO** el Inversionista debe tener presente que las inversiones están expuestas a un conjunto de riesgos asociados a inversiones en Fondos de Inversión Colectivos y particularmente en derechos de contenido económico. Para un mayor entendimiento, a continuación, se presentan los riesgos que enfrenta el Fondo clasificados de acuerdo con el nivel de exposición y diferenciados por tipo de activo:

- **Nivel de exposición Muy Alto:** Exposición al riesgo implica una considerable probabilidad de ocurrencia y producción de pérdidas materiales de capital para los Inversionistas. No existen elementos mitigantes para reducir el nivel de exposición.
- **Nivel de exposición Alto:** Exposición al riesgo implica cierta posibilidad de ocurrencia y generación de pérdidas materiales de capital para los Inversionistas. Existen ciertos elementos mitigantes para reducir el nivel de exposición.
- **Nivel de exposición Moderado:** Exposición al riesgo implica posibilidad moderada de ocurrencia y de generar pérdidas de capital para los Inversionistas.
Nivel de exposición Bajo: Exposición al riesgo implica una baja posibilidad de ocurrencia (más no remota), así como de producción de pérdidas de capital para los Inversionistas.

Riesgo emisor o crediticio	Definición: Es la posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones.
	Nivel de Exposición Valores: Alto
	Mitigante: La Sociedad Administradora ha diseñado procesos robustos para la administración del Riesgo de Crédito, que permite mantener una adecuada relación de riesgo retorno para los inversionistas. Estos procesos incluyen: (i) la calificación de todos los pagadores aceptados en el Fondo, a través de un modelo propietario que analiza variables cuantitativas y cualitativas de cada empresa y, (ii) la definición de cupos máximos de exposición para cada Pagador de acuerdo con su nivel de riesgo. Las calificaciones y los cupos de negociación son aprobados por el comité de inversiones y por la Junta Directiva de la Fiduciaria. El equipo gestor hace monitoreo permanente de los Pagadores, a través de su hábito de pago, noticias relevantes que afecten al pagador o a su industria y/o entorno de negocios y, cuando está disponible, al desempeño financiero de los mismos con la mayor frecuencia posible.
Riesgo de Mercado	Definición: Es la pérdida potencial del valor de los activos del fondo de inversión colectiva, como consecuencia de movimientos adversos en los precios de los instrumentos financieros en los que se mantienen inversiones.
	Nivel de Exposición: Bajo
	Mitigante: Por la naturaleza de los Activos Admisibles Fondo de Inversión Colectiva tiene como política de inversión invertir principalmente en títulos de contenido crediticio no registrados en el Registro Nacional de Valores y que por ende, no tienen exposición a los factores de riesgo de mercado, sin embargo, el Fondo de Inversión Colectiva puede realizar inversiones en compra y venta de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE como bonos y CDTs expuestos a riesgo de tasa de interés, así como en Fondos de Inversión Colectiva que cumplan con el objetivo, la política de inversión y el riesgo del Fondo, lo cual genera una exposición relativamente moderada a Riesgo de Mercado en proporción frente al nivel de activos, refrendando la clasificación del Riesgo de Mercado como moderada. Para mitigar estos riesgos, la sociedad se adhiere al Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM) contemplado en el Capítulo XXIII de la Circular Externa 100 de 1995 o aquellas normas que la modifiquen o adicionen.
Riesgo de Liquidez	Definición: Es la probabilidad de que el Fondo no cuente con la liquidez suficiente para atender los vencimientos contractuales y deba vender sus inversiones con pérdidas inusuales.
	Nivel de Exposición Valores: Bajo
	Mitigante: Dada la naturaleza abierta del Fondo, el riesgo de liquidez es considerado como alto, sin embargo, el Fondo cuenta con un pacto de permanencia con penalización por retiro anticipado, realiza inversiones diversificadas por plazo, y cuenta con un Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez, que comprende indicadores e informes que permiten obtener alertas tempranas que mitigan este riesgo. Ante eventos de contingencia, la administradora cuenta con un plan de fondeo definido. Para la medición del riesgo de liquidez del FIC, se emplea la metodología interna aprobada por la SFC para fondos abiertos con pacto de permanencia, en donde se proyecta el Máximo Retiro Probable bajo metodologías estadísticas, y es deber de la Fiduciaria velar porque los activos líquidos del fondo cubran dicho requerido.
Riesgo de Concentración	Definición: Es la posibilidad de que el fondo de inversión colectiva incurra en pérdidas por cambios de las condiciones de un emisor sobre el cual se tenga la mayor parte de inversión.
	Nivel de Exposición: Bajo
	Mitigante: La Fiduciaria cuenta con políticas de concentración por emisor, indicador, plazo que mitigan el riesgo y que son monitoreadas permanentemente por el área de riesgo y revisados por auditoría y la Revisoría fiscal.
Riesgo de Contraparte	Definición: Es la probabilidad de que un deudor o contraparte incumpla una operación total o parcialmente, generando pérdidas para el fondo de inversión colectiva.
	Nivel de Exposición Valores: Bajo
	Mitigante Valores: La Fiduciaria cuenta con políticas claras en las negociaciones y para las transacciones de Valores existe la obligatoriedad de realizarlas por medio de un sistema transaccional o de registro aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Mitigante Títulos Valores: En cuanto a Derechos de contenido económicos, existe un contrato de Descuento de Cartera y el cumplimiento es libre de pago, previo el cumplimiento de requisitos de la operación y las partes involucradas, el cual es establecido por la Fiduciaria.
Riesgo Operativo	Definición: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
	Nivel de Exposición: Bajo
	Mitigante: La fiduciaria cuenta con un Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO), acorde con su estructura, tamaño, objeto social y actividades de apoyo, compuesto por políticas, procedimientos, documentación, entre otros, los cuales se busca obtener una efectiva mitigación del riesgo.
Riesgo Jurídico	Definición: Es la contingencia de que situaciones de orden legal puedan afectar la estabilidad del fondo de inversión colectiva.
	Nivel de Exposición: Bajo
	Mitigante: Los títulos valores a descontar y los documentos empleados para las transacciones, incluidos los contratos de descuento y/o contratos de recaudo con originadores si los hay, son aprobados por el área jurídica a fin de determinar su legalidad

Riesgo de Concentración por Inversionista	Definición: Este factor de riesgo no obedece a la naturaleza de los activos que conforman el portafolio, sino al alto porcentaje de concentración por inversionista que permite el fondo de inversión colectiva.
	Nivel de Exposición: Moderado Mitigante: La Fiduciaria cuenta con políticas de concentración por inversionista acordes a la normatividad y especificadas en el reglamento del fondo, que son monitoreadas permanentemente por el área de riesgo y revisados por auditoría y la Revisoría Fiscal. Adicionalmente, se establece que cada mandato debe tener diferentes momentos de entrada, lo que sirve como mitigante de este riesgo.
Riesgo de Concentración por tipo de inversión	Definición: Es la posibilidad de que el fondo de inversión colectiva incurra en pérdidas por cambios en las condiciones de un tipo de inversión sobre la cual se tenga mayor participación. El fondo de inversión colectiva invertirá la mayor parte de su portafolio en Derechos de contenido económico cuyos pagadores serán empresas del sector real.
	Nivel de Exposición: Moderado Mitigante: La Sociedad Administradora tendrá especial cuidado en la aplicación de lo dispuesto en la Política de Inversión con el propósito de adoptar políticas razonables encaminadas a minimizar las eventuales pérdidas financieras por la exposición al riesgo de un mismo tipo de activo. Adicionalmente, se cuenta con límites por emisor, pagador, originador y sector, que permitan la diversificación y, por ende, la mitigación del riesgo.
Riesgo de Default	Definición: Este riesgo comprende la posibilidad de incurrir en pérdidas en el fondo de inversión colectiva por el incumplimiento en el pago de obligaciones de los activos que componen el portafolio de este.
	Nivel de Exposición: Moderado Mitigante: Como mecanismos para minimizar este riesgo la Fiduciaria ha implementado una política donde <ul style="list-style-type: none"> • Solo se descuentan libranzas que ya se encuentren operando (incorporadas), esto es, aquellas en las que ya se ha verificado que existe el descuento mes a mes a cada uno de los empleados. • El originador cuenta con 90 días para realizar la recompra de libranza que no estén operando, su respectivo originador debe recomprarla. • De acuerdo con el análisis realizado por el comité de inversiones, dependiendo del riesgo de crédito que tenga cada originador, se tendrán en cuenta otros anillos de seguridad tales como, sobre colaterales en los activos subyacentes, fianzas, fondos de reserva sobre el valor de la cartera de crédito, entre otros que sean necesarios. • Análisis trimestrales al originador de conformidad con el Manual SARC • Análisis de pérdida esperada realizado por el equipo de crédito y presentado al comité de inversiones para el otorgamiento de cupo.
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	Definición Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Sociedad Administradora por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para ocultar o dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito y/o para la financiación de grupos o actividades terroristas.
	Nivel de Exposición: Bajo Mitigante: La Sociedad Administradora ha implementado un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT en los que se destacan mecanismos como los siguientes: conocimiento de clientes, proveedores, accionistas, empleados y contrapartes con las cuales establece algún tipo de relación comercial o contractual, el seguimiento a las operaciones que realizan con la entidad, la definición de los segmentos de mercado atendidos por la entidad, la segmentación de los factores de riesgo LAFT, la capacitación al personal y el reporte de operaciones sospechosas a los entes de control respectivos.
Riesgo ASG*	Definición Es la posibilidad de incurrir en pérdidas o disminución en el valor de una inversión, derivada de impactos negativos en los factores ambientales, sociales y de gobierno de esta. Entendiendo: <ul style="list-style-type: none"> • Factores Ambientales (A). Relacionados con el uso de recursos naturales, impacto a ecosistemas y biodiversidad, gestión de residuos, generación de emisiones de gases de efecto invernadero o cambio climático. • Factores Sociales (S). Relacionados con los derechos humanos, el bienestar y las expectativas de los diferentes grupos de interés. • Factores de Gobierno Corporativo (G). Relacionados con políticas corporativas, estructura y funcionamiento de órganos de gobierno, derechos de accionistas, ambiente de control y estándares de conducta y de desarrollo de negocios.
	Mitigante: La sociedad Administradora incorpora la evaluación de criterios Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ASG) en los procesos de gestión de las inversiones del Fondo. Dichos procesos están documentados en políticas internas que continúen la identificación, evaluación, monitoreo y mitigación.

*Se incluye con ocasión a la expedición de la Circular Externa 005 de 2024, que da instrucciones para la integración de factores ASG en los Fondos de Inversión Colectiva. Esta norma entra en vigencia el 21 de diciembre de 2024, fecha en la cual entrarán en vigencia los apartes que corresponden a las modificaciones al reglamento aprobadas por la Junta Directiva en la sesión del mes de junio de 2024.

VINCULACIÓN, TIPOS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN:

Para ingresar al FIC el Inversionista deberá

- ✓ Aceptar las condiciones establecidas en el Reglamento,
- ✓ Cumplir con los procedimientos de vinculación y en particular con todos los requerimientos del SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo)
- ✓ Hacer la entrega efectiva de Recursos de Inversión

Podrá ingresar a través de una de las siguientes dos (2) clases de participación:

TIPO DE PARTICIPACIÓN	INVERSIONISTAS ADMITIDOS	COMISIÓN ¹
Participación A	Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y fondos de inversión colectiva, patrimonios autónomos, fondos de capital privado administradas por la Sociedad Administradora.	Uno punto ocho por ciento efectivo anual (1.80 % E.A)
Participación B	Fondos de Inversión Colectiva administrados por Fiduciaria SURA S.A.	0.0% Cero por ciento.

Para cada uno de los tipos de participación el monto mínimo de apertura es de (COP 500.000.000) quinientos millones de pesos.

La sociedad Administradora podrá invertir directa e indirectamente en el Fondo de Inversión Colectiva hasta el quince por ciento (15%) de su valor y mantendrá su participación por un plazo no inferior a un (1) año.

CANALES DE DISTRIBUCIÓN

La Sociedad Administradora con miras a la vinculación de nuevos inversionistas, como mecanismo de distribución puede implementar su fuerza de ventas.

CONDICIONES DE NEGOCIABILIDAD

Representación de Participaciones:

La naturaleza de los derechos que adquiere un inversionista al vincularse al Fondo será de participación, (Unidades de Participación). Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables. Dentro de los documentos, registros electrónicos o comprobantes representativos de las participaciones en el Fondo se identificará:

1. Nombre de la sociedad administradora y el nombre del fondo de inversión colectiva que administra y tipo de participación.
2. Plazo mínimo de permanencia y penalización
3. El nombre de la oficina, sucursal o agencia de la sociedad administradora, o si fuere el caso, el de las entidades con las que se haya suscrito convenio de uso de red, contrato de distribución especializada
4. El nombre e identificación del inversionista.
5. El valor nominal de la inversión, el número de unidades que dicha inversión representa y el valor de la unidad a la fecha en que se realiza la inversión de acuerdo con el tipo de participación, según corresponda.
6. Las advertencias señaladas en el inciso segundo del Artículo 3.1.1.6.3 y en el artículo 3.1.1.9.3 del Decreto Único 2555 de 2010.

Los documentos, registros electrónicos o comprobantes que representen las participaciones del FIC no constituyen título valor, tampoco constituye un valor, ni serán negociables; tan sólo establecen el valor de las participaciones en el momento en que se realiza el aporte por parte del inversionista. El valor de las participaciones depende de la valoración del portafolio a precios de mercado.

Redención Participaciones y Mecanismos de Liquidez:

Los inversionistas se encuentran sujetos a un Pacto de Permanencia de **treinta (30) días**, el cual se contará a partir del día de Constitución. Cada aporte nuevo adicional al Fondo será sujeto de la permanencia mínima, por lo que hasta tanto no venza este plazo no será posible realizar la redención de derechos sin incurrir en una penalidad por retiro anticipado. Antes del vencimiento del Pacto de Permanencia de la inversión, los inversionistas podrán solicitar la redención total o parcial de sus derechos pagando una suma a título de sanción o penalidad hasta del 0.01% sobre el monto a retirar.

De conformidad con los días faltantes para el vencimiento del término de permanencia de la siguiente manera:

$$Penalidad = \text{Monto por Retiro} \times \left(\frac{\text{Porcentaje de sanción máxima (0.01\%)}}{\text{Plazo de permanencia del FIC (días)}} \right) \times \text{Días Faltantes al Vencimiento}$$

La solicitud de redención deberá efectuarse mediante comunicación escrita, indicando monto y forma de retiro de los aportes. De requerir una redención anticipada sujeta a penalidad, deberá indicarse expresamente, de lo contrario, se entenderá que la solicitud se realiza al vencimiento del Pacto de Permanencia respectivo. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día de la solicitud de redención. La Sociedad Administradora tendrá un plazo de hasta **cinco (5) días a partir** de la solicitud para realizar el pago.

La duración del Pacto de Permanencia se renovará de forma automática en ausencia de una solicitud por escrito de redención.

¹ La tasa de comisión se descuenta diariamente y se calcula sobre el valor neto del tipo de participación del día anterior, teniendo en cuenta la siguiente fórmula **Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior * (((1+Porcentaje de Comisión E.A.) ^ (1/365)) - 1)**

Terminación y Cierre de Participaciones:

La Sociedad Administradora podrá terminar en cualquier momento la participación de un Inversor en el Fondo, procediendo a realizar una redención total de la participación y entrega de los recursos en las cuentas bancarias registradas en la vinculación del inversionista o mediante el giro de cheque a nombre del Inversor.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

La Sociedad Administradora ha designado un **Gerente del Fondo** con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo.

Datos de Contacto Gerente:

- Ingrith Viviana Contreras Patiño
- Correo Electrónico: viviana.contreras@surainvestments.com
- Teléfono: (602) 369 2532

De igual forma, el FIC cuenta con **Revisor Fiscal** cuyos informes son independientes a los realizados por la Sociedad Administradora.

Datos de Contacto Revisora Fiscal:

- Ernst & Young Audit S.A.S.
- Dirección: Cra 43A No. 3 Sur – 130 Edificio Milla de Oro Piso 14 (Medellín – Colombia)
- Teléfono: (604) 484 7000

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora designó un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. El Comité de Inversiones estará compuesto por tres (3) miembros los cuales serán de libre nombramiento y remoción por parte de la Sociedad Administradora. Su periodo será de dos (2) años, con posibilidad de ser reelegidos por periodos iguales y podrán ser removidos discrecionalmente por la Sociedad Administradora en cualquier tiempo.

GASTOS DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

A continuación, se relacionan los costos y gastos que deben ser asumidos por el FIC.

1. El costo del depósito y custodia de los activos del Fondo.
2. La remuneración fija de la Sociedad Administradora.
3. Los gastos asociados a un Auditor Externo, debidamente nombrado por la Sociedad Administradora, en caso de existir.
4. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo.
5. Los gastos en que se incurra para la citación, celebración y funcionamiento del Comité de Inversiones, incluyendo sus viáticos.
6. Los costos y gastos derivados de los seguros, pólizas, coberturas y amparos relacionados con los activos o contratos del Fondo, distintos de la cobertura a que se refiere el Artículo 3.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010, incluyendo los deducibles a que haya lugar.
7. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.
8. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de los Inversores o para la realización de consultas universales, siempre que las mismas no se originen por actuaciones de la Sociedad Administradora.
9. Los gastos de la calificación del Fondo de Inversión Colectiva. No obstante, la calificación sobre la habilidad para administrar fondos de inversión colectiva no podrá estar a cargo del fondo de inversión colectiva.
10. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del Fondo.
11. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo y la auditoría externa en caso de que aplique.
12. Los correspondientes al pago de comisiones relacionadas con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro.
13. Los pagos de comisiones y otros gastos relacionados con la adquisición, referenciación, mantenimiento y enajenación de activos, la realización de operaciones, transacciones y coberturas, así como la participación en sistemas de negociación e información de mercado.
14. Los gastos asociados a la liquidación del Fondo, o a procesos de cesión o fusión.
15. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores que puede realizar el Fondo y que no tienen la naturaleza de operaciones de apalancamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Obligaciones de los Inversoristas:

1. Aceptar y cumplir el contenido del Reglamento.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente, es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de los aportes.
4. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Las demás establecidas por las normas vigentes.

Medios de reportes de información a los inversionistas y al público en general:

La sociedad administradora del FIC pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la sociedad administradora y de la inversión en el FIC, mediante los siguientes mecanismos:

1. Reglamento.
2. Prospecto de Inversión.
3. Extracto de cuenta.
4. Rendición de cuentas.
5. Ficha técnica.
6. Sitio de Internet de la Sociedad Administradora.

Situaciones de Conflicto de Interés:

La Sociedad Administradora declara que hace parte del Grupo Empresarial SURA compuesto por entidades que se dedican a una gran variedad de negocios y servicios. En virtud de lo anterior, es posible que una entidad afiliada a la Sociedad Administradora tenga un interés en las actividades realizadas por el Fondo.

No obstante, la Sociedad Administradora declara que las actividades que desarrollan su objeto social y en especial las relacionadas al Fondo se ejecutan por equipos profesionales e independientes de cualquier otra línea de negocio de sus afiliadas. Adicionalmente, se garantiza que las acciones tomadas por la Sociedad Administradora en relación con el Fondo (por ejemplo, decisiones de inversión/desinversión, decisiones de reembolso y negociaciones de comisiones y otras condiciones comerciales) se tomarán en todo momento en el mejor interés de los Inversoristas.

Por lo tanto, la Sociedad Administradora garantiza que actuará en todo momento de buena fe, conforme a las políticas de conflictos de interés, y por equipos independientes con incentivos distintos. Para mitigar este riesgo la Sociedad Administradora declara que tiene políticas encaminadas a detectar, identificar y revelar las situaciones de conflicto de interés, las cuales permiten realizar control adecuado y suficiente para evitar incurrir en las prohibiciones y conflictos señalados en la normatividad.

Los miembros del Comité de Inversiones deberán atender lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta adoptados por la Sociedad Administradora, en lo referente a situaciones de conflictos de intereses y relaciones con vinculados. Dicho documento se encuentra a disposición para consulta a través del sitio web <https://im.sura-am.com/es/fiduciariasura> de la Sociedad Administradora.

Más Información:

En caso de requerir mayor información sobre el Fondo de Inversión Colectiva, le sugerimos consultar su reglamento a través del sitio web de la Sociedad Administradora <https://im.sura-am.com/es/fiduciariasura/productos> o solicitar una copia del mismo en cualquier oficina de la Sociedad Administradora o de los distribuidores del Fondo de Inversión Colectiva.

**PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA (FIC)
DENOMINADO “SURA ESTRATEGIA LIBRANZAS COLOMBIA”
INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA**

Para su constancia el inversionista firma en señal de aceptación que ha recibido este prospecto, acepta su contenido y ha entendido la información allí consignada.

FIRMA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO/ INVERSIONISTA O REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA

NIT EMPRESA

CIUDAD Y FECHA

La información aquí detallada, así como cualquier otra información que Fiduciaria SURA publique a través de cualquier medio, es de su autoría y propiedad. Es decir, todos los derechos morales y patrimoniales sobre esta información son de titularidad única y exclusiva de Fiduciaria SURA y se encuentran protegidos en los términos de la legislación aplicable. En ningún caso, ya sea en su totalidad o en parte, podrá ser copiada, reproducida, comunicada, distribuida, divulgada o comercializada sin autorización previa y expresa de Fiduciaria SURA en su calidad de titular de los derechos de propiedad intelectual.

Se advierte a los inversionistas, actuales o potenciales, que cualquier información con características prospectivas no podrá considerarse como certeza, ya que está sujeta a riesgos, incertidumbres, factores de mercado, tasas de interés y tipos de cambio, y cambios regulatorios. Estos supuestos se basan en expectativas externas a Fiduciaria SURA y resultados pasados no garantizan rendimientos futuros. La toma de decisiones de inversión debe ser consultada con un profesional certificado y considerar todas las implicaciones tributarias, legales y financieras para una decisión informada. Fiduciaria SURA no garantiza rendimientos en ningún caso.

El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye en ningún caso, de manera directa o indirecta, una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva (FIC), relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los FIC no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FIC está sujeta a los riesgos de inversión, derivados del mercado, del crédito, la liquidez, la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo FIC, entre otros. El inversionista es responsable de entender los riesgos asociados y de entender su perfil de riesgo antes de invertir.